



<b>De:</b>	<b>Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales</b>
<b>Para:</b>	<b>Instituto Aragonés del Agua</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Alegaciones Anteproyecto de Ley de Regulación del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales</b>

En relación con el Anteproyecto de Ley de Regulación del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales, remitido a esta Secretaría General Técnica para su estudio y presentación de alegaciones, venimos a indicar que conforme con el artículo 22 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón:

*“Los poderes públicos aragoneses garantizarán un uso integrador y no sexista en la comunicación, en la imagen y publicidad institucionales, así como en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas, debiendo promover de forma activa una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres”.*

Por lo que sugerimos la adopción de un lenguaje inclusivo a lo largo del articulado del proyecto normativo referido.

Asimismo, se reproducen a continuación las alegaciones presentadas por la Dirección General de Igualdad y Familias:

*Se valora positivamente la aplicación de mayores criterios de progresividad en la cuota variable, establecer nuevas medidas que eliminen los efectos indeseados que la tarificación progresiva puede provocar en hogares donde convivan un importante número de personas o la creación de una tarifa social para hogares vulnerables.*

*Atendiendo a las competencias de esta Dirección General, se sugiere que se incluyan, de manera específica, entre las situaciones de vulnerabilidad, la que viven muchas familias monoparentales. Son muchos los hogares monoparentales que se encuentran en situación de pobreza y hasta de emergencia social (criterios contemplados en la normativa), a lo que se debe sumar la situación derivada de su configuración (un solo adulto sustentador). Por ello, se traslada el que se tenga en cuenta esta situación familiar y le sea aplicada un índice corrector en el pago del impuesto.*

*Del mismo modo, el número de miembros de la unidad familiar debería ser considerado un factor a tener en cuenta, con bonificaciones en las tarifas. De este modo, las familias numerosas podrían beneficiarse.*

Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL  
DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

José Antonio Jiménez Jiménez